

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: IMPARCOL S.A.S. y RICARDO CEDIEL BELTRAN
Radicado: 2018-00553

Se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador ad-litem del demandado RICARDO CEDIEL BELTRAN se notificó el 19 de octubre de 2021, quien contestó la demanda presentando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 4 de noviembre de 2021 (*archivo 45EscritoContestaDemanda*).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el apoderado judicial de la parte actora recorrió el traslado del referido escrito exceptivo.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3200bea76a6341a1c6363befb4d6049fd51b2f5baaaa6523b03c9062
e24a4e42**

Documento generado en 07/02/2022 01:50:26 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>